Ley de 18 de noviembre de 1912

Cantones.— Elévanse a este rango varios vicecantones de la provincia Cliza, del departamento de Cochabamba.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.--- Habiéndose constituido en provincia la sección Cliza, de la provincia Tarata, pasa a ser segunda sección de la Anzaldo.

Artículo 2º.--- Elévanse al rango de cantones los vicecantones de Huanculi, Quiriria y Arbieto, así como al de vicecantones los caseríos de Arpita, Aranjuez o Pampa-Mata, Huasa-Rancho y el de la Viña, de la misma Provincia, del departamento de Cochabamba,

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 6 de noviembre de 1912.

BENEDICTO GOYTIA.

FRANCISCO FAJARDO

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

Juan 2º Alvarado.

D.S.

Carlos Crespo. D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los dieciocho de noviembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZON.

Claudio Pinilla.